



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 141 006
Fax 964 141 953

AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

VIVIENDA TUTELADA DE VIVER

DIRECCIÓN: AVDA. CASTELLÓN, 24

POBLACIÓN: VIVER



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

1.1.- La Vivienda Tutelada de tercera edad de Viver, tiene como objetivo servir de vivienda estable y común a personas mayores, ofreciendo un lugar de residencia y convivencia, bajo el cuidado del personal que atiende todos los servicios y a los que se refiere el presente Reglamento.

1.2.- El ámbito de aplicación de usuarios se extiende prioritariamente a los vecinos y vecinas de Viver, a las personas que tengan fijada su residencia en la comarca del Alto Palancia, y por último al resto de residentes en la Comunidad Valenciana.

1.3.- El funcionamiento de la Vivienda Tutelada estará bajo la supervisión y apoyo técnico del equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Palancia.

2.- SISTEMA DE ADMISIÓN Y APORTACIONES ECONÓMICAS

2.1.- Podrán solicitar el ingreso en esta Vivienda las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Las personas mayores de 65 años que hayan cesado en su actividad laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años que no necesiten ningún tipo de ayuda de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria.

De forma excepcional, y con el fin de mantener la unidad familiar, podrán solicitar el ingreso conjunto con el solicitante principal las personas que acrediten ser cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, o acreditada dicha situación a través de Certificado de Convivencia, que cumpla los requisitos legales establecidos para ser usuario de este tipo de viviendas. En cualquier caso podrán permanecer en la vivienda mientras resida en ella el solicitante principal, disponiendo en caso de fallecimiento de un plazo máximo de un mes para presentar solicitud siempre que se reúnan los requisitos para ser usuario/a, o en caso contrario abandonar la vivienda.

- No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni enfermedades psíquicas o mentales que puedan alterar la normal convivencia con el resto de los usuarios.
- Que sean continentes.
- Que no necesiten vigilancia durante 24 horas al día, ni curas permanentes de personal especializado.
- Que puedan responsabilizarse de las tareas de autogestión bien por sí mismos o con la mínima ayuda.
- Que sea una decisión libre su voluntad de convivir en grupo.



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

- Que se implique en el desarrollo adecuado del recurso.
- Estar empadronado en la Comunidad Valenciana, teniendo preferencia en la admisión los vecinos de Viver en primer lugar y el resto de habitantes de la Comarca del Alto Palancia en segundo lugar, puesto que uno de los objetivos que se pretenden conseguir es el de evitar el desarraigo de su entorno social.

2.2.- La pérdida de autonomía personal conllevará que deberá dejar la Vivienda Tutelada. Los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Palancia serán los encargados de buscar el recurso apropiado a las necesidades y circunstancias del usuario.

2.3.- Procedimiento:

El solicitante cumplimentará y firmará la solicitud de ingreso en la Vivienda Tutelada. Dicha solicitud, junto con otros documentos requeridos, se presentará ante el Ayuntamiento de Viver, el cual, mediante una Comisión de Valoración creada a tal efecto, evaluará y resolverá su admisión o no.

Dicha Comisión de Valoración estará formada por las personas que determine la Junta de Gobierno Local, y entre sus miembros deberá figurar el representante de los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Palancia.

2.4.- Junto a la solicitud se deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado histórico de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la renta del último ejercicio económico del interesado, en caso de no realizarla, se aportará el certificado negativo de Hacienda, además del certificado de la pensión o pensiones, y justificantes de las rentas percibidas por el solicitante.
- Informe médico, según el modelo facilitado por la Entidad Titular.
- Informe social sobre la situación socio-familiar de solicitante, realizado por Servicios Sociales.
- En caso de que el solicitante posea Seguro de Defunción, documentación que lo acredite.
- Cualquier otro documento que justifique los datos aportados o que sean requeridos por la Comisión de Valoración.



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

2.5.- El precio de la estancia ascenderá al 80% de los ingresos totales anuales, y en ningún caso podrá ser inferior a 500,00 euros mensuales por usuario, pudiendo establecer un importe máximo mensual a pagar por usuario.

2.6.- El pago del recibo mensual se efectuará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

El precio será revisado anualmente en Enero, actualizándose en función del aumento de la pensión/es y/u otros parámetros.

El plazo de ingreso en la Vivienda, una vez admitido y comunicado por escrito al interesado, será de 15 días, perdiendo el derecho a la plaza, en el supuesto de que no ingresara en la Vivienda dentro del plazo establecido, sin justificación alguna.

2.7.- Se causará baja en la vivienda:

- A petición propia, debiéndolo comunicar por escrito con una antelación de 30 días, salvo que ocurra alguna circunstancia imprevisible.
- Por sanción disciplinaria o impago de la mensualidad.
- Por defunción.
- Por padecer enfermedad infecto-contagiosa o enfermedad mental que altere la normal convivencia de la Vivienda.
- Expulsión derivada de sanción.
- Por pérdida de la autonomía personal. Los Servicios Sociales serán los encargados de buscar el recurso apropiado a las necesidades y circunstancias del usuario.

2.8.- Será necesario e imprescindible que el usuario conozca este Reglamento de Régimen Interior para poder ser admitido.

3.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las prestaciones o servicios que ofrece la Vivienda Tutelada son:

- Alojamiento.
- Restauración.
- Lavandería.
- Atención social individual, grupal y comunitaria.

4.- LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS



AYUNTAMIENTO

DE

12460 VIVER

(CASTELLÓN)

4.1.- Los usuarios podrán utilizar las instalaciones y servicios de la Vivienda Tutelada, dentro de las normas que se establezcan en cada caso. En concreto podrán:

- Ausentarse de la Vivienda Tutelada, previo aviso, cuantas veces lo deseen, y en un período continuado que no supere los 30 días. Si supera los 30 días de ausencia se deberá justificar el motivo y éste pasará por la Comisión de Valoración para ver si se admite o no. Se abonará el 100% de la mensualidad dado el caso de ausencia.
- Derecho a la normalización en el sentido de que el tipo de vida de los usuarios deberá ajustarse lo más posible a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como cotidianas para la ciudadanía.
- Derecho a la estimulación para favorecer el desarrollo de la autonomía personal.
- Derecho a la intimidad. Los protocolos de actuación e intervención necesaria respetarán y protegerán el derecho a la intimidad de los usuarios.
- Derecho a la participación en las actividades y funcionamiento de la Vivienda.
- Derecho a la integración tanto en el ámbito social como cultural.
- Derecho a la atención globalizada abarcando los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales, culturales, ambientales y analógicos.
- Derecho a la profesionalización del personal, sin perjuicio de la labor del voluntariado social.
- Derecho a la atención personalizada adaptada a las necesidades de cada usuario.
- Derecho a la prevención a nivel sanitario, social y de la dependencia.
- Derecho a la confidencialidad por parte del personal de la Vivienda de todo aquello que se refiera a los usuarios
- Derecho de queja mediante hojas de reclamaciones que estarán a disposición de los usuarios.
- Derecho a la colaboración con la Consellería de Bienestar Social debiendo aportar los datos cuya remisión la Consellería solicite o fije con carácter periódico a efectos del seguimiento del funcionamiento de la Vivienda y que no estén amparados por la normativa de protección de datos.
- Derecho a cesar en la prestación de los servicios o en la permanencia en la Vivienda por voluntad propia, salvo resolución judicial.



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

4.2.- Serán deberes de los usuarios:

- Cumplir las normas de convivencia fijadas en este Reglamento Interno.
- Mostrar una conducta basada en el mutuo respeto, encaminada a facilitar una mejor convivencia.
- Colaborar con el personal especializado encargado de prestar la asistencia necesaria.
- Abonar el precio de la estancia en la cuantía y plazos establecidos en el presente Reglamento.

5.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CENTRO

Las obligaciones del titular de la Vivienda serán:

- Cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquier otra que les sea aplicable.
- Informar a la Administración de cuantos extremos les sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y facilitar cuantos requerimientos y visitas se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.
- Respetar los derechos de los usuarios.
- Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior.
- Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario. Asimismo deberá mantener en condiciones de buen uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción, el teléfono, y la instalación eléctrica.
- Mantener informados a los usuarios y poner a su disposición la Normativa de Admisión que incluirá:
 - . Condiciones de admisión
 - . Tarifa de precios
 - . Solicitud y documentación a acompañar
 - . Reglamento de Régimen Interior
- Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.

6.- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA VIVIENDA.

A.- Composición:



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

- Dos representantes de usuarios
- Alcalde de Viver
- Concejal de Servicios Sociales
- Trabajador de Servicios Sociales

El personal de la Vivienda podrá ser requerido para que participe en las reuniones del Consejo cuando los temas a tratar lo precisen.

B.- Funciones del Consejo de Usuarios y sus miembros.

a.- Informar las quejas, peticiones, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por los usuarios y tratarlas en el Consejo.

b.- Elevar a la Entidad Titular las propuestas que se estimen para el buen funcionamiento del mismo.

c.- Mantener debidamente informados a los usuarios de todo aquello que pueda afectarles.

d.- Fomentar y colaborar en el desarrollo de actividades de la Vivienda.

e.- Estimular la solidaridad entre los usuarios impulsando y procurando la integración en la comunidad.

f.- Fomentar las relaciones de convivencia de los usuarios en la Vivienda.

g.- Cualquier otra que le sea atribuida por norma reglamentaria o se desprendan de su naturaleza como órgano asesor, de participación y colaboración.

C.- Proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios

La Entidad Titular establecerá los medios necesarios para el buen desarrollo de las elecciones, nombrando un responsable para atender las gestiones que se deriven del proceso electoral.

La convocatoria se realizará por el Consejo de Usuarios al menos cada dos años, fijándose con una antelación mínima de 15 días.

En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la representación pasará a ostentarla el/la siguiente más votado/a dentro de su grupo y así sucesivamente. Los empates se resolverán a favor del/la más antiguo/a como usuario/a del Centro y en caso de persistir el empate la representación corresponderá a la persona de más edad.

De cada una de las elecciones al Consejo de Usuarios, la entidad titular levantará acta de acuerdo con el modelo correspondiente, que será firmada por sus representantes y un miembro del Consejo saliente en representación de los/as usuarios/as elegido/a por el mismo a tal efecto.



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

D.- Funcionamiento interno del Consejo de Usuarios.

El consejo se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuantas veces se estime oportuno y la urgencia de los temas a tratar lo requiera. De las reuniones del Consejo se extenderán las correspondientes actas.

La representación de los/as usuarios/as en el Consejo no podrá ser delegada.

En cada sesión constitutiva del consejo resultante de las elecciones celebradas será designado un Presidente y un Secretario. El Presidente efectuará las convocatorias y dirigirá las sesiones, mientras que el Secretario extenderá acta de las mismas.

7.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

7.1.- Horarios:

7.1.1.- Comidas

- Desayuno a las 9.30h.
- Comida a las 13h.
- Merienda a las 17h.
- Cena a las 20h.

7.1.2.- Visitas:

- Mañana de 11 a 13h.
- Tarde de 16 a 18h.

Excepcionalmente se podrán recibir visitas fuera de este horario.

7.2.- Bajas.

Se causará baja de la Vivienda Tutelada en los siguientes casos:

- A petición propia, debiéndolo comunicar por escrito con una anticipación de 30 días.
- Por sanción disciplinaria o impago de la mensualidad.
- Por defunción.
- Por padecer enfermedad infecto contagiosa o enfermedad mental o física que altere la normal convivencia en la Vivienda.
- Expulsión derivada por sanción.
- Por pérdida de la autonomía personal



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

8.- FALTAS Y SANCIONES

8.1.- Las alteraciones de las normas de convivencia, o el incumplimiento del Reglamento de Régimen interior de la Vivienda, podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión si la falta se considera de muy grave por la Comisión de Valoración.

Se considerarán faltas leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la Vivienda, tales como: altercados, riñas, agresiones verbales, etc.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Vivienda o perturbar las actividades de la misma.

Se considerarán faltas graves:

- La reiteración de tres faltas leves en un período inferior a tres meses.
- La organización de cualquier juego o actividad con finalidad lucrativa productora de beneficios particulares.
- La sustracción de bienes u objetos de la propiedad de la Vivienda, del personal o de cualquiera de sus usuarios.
- El impago de la mensualidad.

Se considerarán faltas muy graves:

- La reiteración de dos faltas graves en un período inferior a tres meses.
- La agresión física o los malos tratos graves, de palabra y obra, a otros usuarios, personal de la Vivienda o a cualquier persona que tenga relación con él.

8.2.- Las sanciones a imponer serán de las siguientes formas:

- Por faltas leves: amonestación privada, verbal o por escrito.
- Por faltas graves: suspensión de la condición de usuario por un período de 5 a 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.
- Por faltas muy graves: suspensión de la condición de usuario por período superior a un mes o expulsión.

8.3.- El usuario sancionado siempre tendrá derecho a recurrir frente a quien corresponda.



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 141 006
Fax 964 141 953

AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLON)

8.4.- Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a cuanto determine la Comisión Valoradora .

8.5.- Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en ese momento.

9.- ENSERES PERSONALES EN CASO DE FALLECIEMTO.

En caso de fallecimiento de algún usuario, la Entidad Titular se hará cargo de los enseres personales durante un plazo máximo de 3 meses, en tanto se acrediten sus posibles herederos y se personen a recogerlos. Pasado este período, estos pasarán a ser propiedad de la Vivienda Tutelada que decidirá el fin a que deban destinarse.

ARTICULO ADICIONAL

La Entidad Titular podrá suscribir con la Dirección General de Servicios Sociales, cuantos acuerdos y/o convenios estime convenientes para la mejora de la prestación de los servicios de la Vivienda. Para ello este Reglamento podrá ser modificado en alguno de sus términos, para adaptarse a cuanto establezcan los acuerdos o convenios suscritos.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

05446-2012
VIVER

APROB. DEFINITIVA REGLAMENTO VIVIENDA TUTELADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26-04-12, aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada por el Ayuntamiento de Viver, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

1.1.- La Vivienda Tutelada de tercera edad de Viver, tiene como objetivo servir de vivienda estable y común a personas mayores, ofreciendo un lugar de residencia y convivencia, bajo el cuidado del personal que atiende todos los servicios y a los que se refiere el presente Reglamento.

1.2.- El ámbito de aplicación de usuarios se extiende prioritariamente a los vecinos y vecinas de Viver, a las personas que tengan fijada su residencia en la comarca del Alto Palancia, y por último al resto de residentes en la Comunidad Valenciana.

1.3.- El funcionamiento de la Vivienda Tutelada estará bajo la supervisión y apoyo técnico del equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Palancia.

2.- SISTEMA DE ADMISIÓN Y APORTACIONES ECONÓMICAS

2.1.- Podrán solicitar el ingreso en esta Vivienda las personas que reúnan las siguientes condiciones:

Las personas mayores de 65 años que hayan cesado en su actividad laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años que no necesiten ningún tipo de ayuda de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria.

De forma excepcional, y con el fin de mantener la unidad familiar, podrán solicitar el ingreso conjunto con el solicitante principal las personas que acrediten ser cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, o acreditada dicha situación a través de Certificado de Convivencia, que cumpla los requisitos legales establecidos para ser usuario de este tipo de viviendas. En cualquier caso podrán permanecer en la vivienda mientras resida en ella el solicitante principal, disponiendo en caso de fallecimiento de un plazo máximo de un mes para presentar solicitud siempre que se reúnan los requisitos para ser usuario/a, o en caso contrario abandonar la vivienda.

No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni enfermedades psíquicas o mentales que puedan alterar la normal convivencia con el resto de los usuarios.

Que sean continentes.

Que no necesiten vigilancia durante 24 horas al día, ni curas permanentes de personal especializado.

Que puedan responsabilizarse de las tareas de autogestión bien por sí mismos o con la mínima ayuda.

Que sea una decisión libre su voluntad de convivir en grupo.

Que se implique en el desarrollo adecuado del recurso.

Estar empadronado en la Comunidad Valenciana, teniendo preferencia en la admisión los vecinos de Viver en primer lugar y el resto de habitantes de la Comarca del Alto Palancia en segundo lugar, puesto que uno de los objetivos que se pretenden conseguir es el de evitar el desarraigo de su entorno social.

2.2.- La pérdida de autonomía personal conllevará que deberá dejar la Vivienda Tutelada. Los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Palancia serán los encargados de buscar el recurso apropiado a las necesidades y circunstancias del usuario.

2.3.- Procedimiento:

El solicitante cumplimentará y firmará la solicitud de ingreso en la Vivienda Tutelada. Dicha solicitud, junto con otros documentos requeridos, se presentará ante el Ayuntamiento de Viver, el cual, mediante una Comisión de Valoración creada a tal efecto, evaluará y resolverá su admisión o no.

Dicha Comisión de Valoración estará formada por las personas que determine la Junta de Gobierno Local, y entre sus miembros deberá figurar el representante de los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Palancia.

2.4.- Junto a la solicitud se deberá aportar los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI.

Certificado histórico de empadronamiento.

Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social.

Fotocopia compulsada de la Declaración de la renta del último ejercicio económico del interesado, en caso de no realizarla, se aportará el certificado negativo de Hacienda, además del certificado de la pensión o pensiones, y justificantes de las rentas percibidas por el solicitante.

Informe médico, según el modelo facilitado por la Entidad Titular.

Informe social sobre la situación socio-familiar de solicitante, realizado por Servicios Sociales.

En caso de que el solicitante posea Seguro de Defunción, documentación que lo acredite.

Cualquier otro documento que justifique los datos aportados o que sean requeridos por la Comisión de Valoración.

2.5.- El precio de la estancia ascenderá al 80% de los ingresos totales anuales, y en ningún caso podrá ser inferior a 500,00 euros mensuales por usuario, pudiendo establecer un importe máximo mensual a pagar por usuario.

2.6.- El pago del recibo mensual se efectuará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

El precio será revisado anualmente en Enero, actualizándose en función del aumento de la pensión/es y/u otros parámetros.

El plazo de ingreso en la Vivienda, una vez admitido y comunicado por escrito al interesado, será de 15 días, perdiendo el derecho a la plaza, en el supuesto de que no ingresara en la Vivienda dentro del plazo establecido, sin justificación alguna.

2.7.- Se causará baja en la vivienda:

A petición propia, debiéndolo comunicar por escrito con una antelación de 30 días, salvo que ocurra alguna circunstancia imprevisible.

Por sanción disciplinaria o impago de la mensualidad.

Por defunción.

Por padecer enfermedad infecto-contagiosa o enfermedad mental que altere la normal convivencia de la Vivienda.

Expulsión derivada de sanción.

Por pérdida de la autonomía personal. Los Servicios Sociales serán los encargados de buscar el recurso apropiado a las necesidades y circunstancias del usuario.

2.8.- Será necesario e imprescindible que el usuario conozca este Reglamento de Régimen Interior para poder ser admitido.

3.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las prestaciones o servicios que ofrece la Vivienda Tutelada son:

Alojamiento.

Restauración.

Lavandería.

Atención social individual, grupal y comunitaria.

4.- LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

4.1.- Los usuarios podrán utilizar las instalaciones y servicios de la Vivienda Tutelada, dentro de las normas que se establezcan en cada caso. En concreto podrán:

Ausentarse de la Vivienda Tutelada, previo aviso, cuantas veces lo deseen, y en un período continuado que no supere los 30 días. Si supera los 30 días de ausencia se deberá justificar el motivo y éste pasará por la Comisión de Valoración para ver si se admite o no. Se abonará el 100% de la mensualidad dado el caso de ausencia.

Derecho a la normalización en el sentido de que el tipo de vida de los usuarios deberá ajustarse lo más posible a la conducta y pau-



tas de comportamiento consideradas como cotidianas para la ciudadanía.

Derecho a la estimulación para favorecer el desarrollo de la autonomía personal.

Derecho a la intimidad. Los protocolos de actuación e intervención necesaria respetarán y protegerán el derecho a la intimidad de los usuarios.

Derecho a la participación en las actividades y funcionamiento de la Vivienda.

Derecho a la integración tanto en el ámbito social como cultural.

Derecho a la atención globalizada abarcando los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales, culturales, ambientales y analógicos.

Derecho a la profesionalización del personal, sin perjuicio de la labor del voluntariado social.

Derecho a la atención personalizada adaptada a las necesidades de cada usuario.

Derecho a la prevención a nivel sanitario, social y de la dependencia.

Derecho a la confidencialidad por parte del personal de la Vivienda de todo aquello que se refiera a los usuarios.

Derecho de queja mediante hojas de reclamaciones que estarán a disposición de los usuarios.

Derecho a la colaboración con la Consellería de Bienestar Social debiendo aportar los datos cuya remisión la Consellería solicite o fije con carácter periódico a efectos del seguimiento del funcionamiento de la Vivienda y que no estén amparados por la normativa de protección de datos.

Derecho a cesar en la prestación de los servicios o en la permanencia en la Vivienda por voluntad propia, salvo resolución judicial.

4.2.- Serán deberes de los usuarios:

Cumplir las normas de convivencia fijadas en este Reglamento Interno.

Mostrar una conducta basada en el mutuo respeto, encaminada a facilitar una mejor convivencia.

Colaborar con el personal especializado encargado de prestar la asistencia necesaria.

Abonar el precio de la estancia en la cuantía y plazos establecidos en el presente Reglamento.

5.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CENTRO

Las obligaciones del titular de la Vivienda serán:

Cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquier otra que les sea aplicable.

Informar a la Administración de cuantos extremos les sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y facilitar cuantos requerimientos y visitas se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.

Respetar los derechos de los usuarios.

Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior.

Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario. Asimismo deberá mantener en condiciones de buen uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción, el teléfono, y la instalación eléctrica.

Mantener informados a los usuarios y poner a su disposición la Normativa de Admisión que incluirá:

- Condiciones de admisión

- Tarifa de precios

- Solicitud y documentación a acompañar

- Reglamento de Régimen Interior

Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.

6.- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA VIVIENDA.

A.- Composición:

Dos representantes de usuarios

Alcalde de Viver

Concejal de Servicios Sociales

Trabajador de Servicios Sociales

El personal de la Vivienda podrá ser requerido para que participe en las reuniones del Consejo cuando los temas a tratar lo precisen.

B.- Funciones del Consejo de Usuarios y sus miembros.

a.- Informar las quejas, peticiones, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por los usuarios y tratarlas en el Consejo.

b.- Elevar a la Entidad Titular las propuestas que se estimen para el buen funcionamiento del mismo.

c.- Mantener debidamente informados a los usuarios de todo aquello que pueda afectarles.

d.- Fomentar y colaborar en el desarrollo de actividades de la Vivienda.

e.- Estimular la solidaridad entre los usuarios impulsando y procurando la integración en la comunidad.

f.- Fomentar las relaciones de convivencia de los usuarios en la Vivienda.

g.- Cualquier otra que le sea atribuida pro norma reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano asesor, de participación y colaboración.

C.- Proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios

La Entidad Titular establecerá los medios necesarios para el buen desarrollo de las elecciones, nombrando un responsable para atender las gestiones que se deriven del proceso electoral.

La convocatoria se realizará por el Consejo de Usuarios al menos cada dos años, fijándose con una antelación mínima de 15 días.

En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la representación pasará a ostentarla el/la siguiente más votado/a dentro de su grupo y así sucesivamente. Los empates se resolverán a favor del/la más antiguo/a como usuario/a del Centro y en caso de persistir el empate la representación corresponderá a la persona de más edad.

De cada una de las elecciones al Consejo de Usuarios, la entidad titular levantará acta de acuerdo con el modelo correspondiente, que será firmada por sus representantes y un miembro del Consejo saliente en representación de los/as usuarios/as elegido/a por el mismo a tal efecto.

D.- Funcionamiento interno del Consejo de Usuarios.

El consejo se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuantas veces se estime oportuno y la urgencia de los temas a tratar lo requiera. De las reuniones del Consejo se extenderán las correspondientes actas.

La representación de los/as usuarios/as en el Consejo no podrá ser delegada.

En cada sesión constitutiva del consejo resultante de las elecciones celebradas será designado un Presidente y un Secretario. El Presidente efectuará las convocatorias y dirigirá las sesiones, mientras que el Secretario extenderá acta de las mismas.

7.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

7.1.- Horarios:

7.1.1.- Comidas

Desayuno a las 9.30h.

Comida a las 13h.

Merienda a las 17h.

Cena a las 20h.

7.1.2.- Visitas:

Mañana de 11 a 13h.

Tarde de 16 a 18h.

Excepcionalmente se podrán recibir visitas fuera de este horario.

7.2.- Bajas.

Se causará baja de la Vivienda Tutelada en los siguientes casos:

A petición propia, debiéndolo comunicar por escrito con una anticipación de 30 días.

Por sanción disciplinaria o impago de la mensualidad.

Por defunción.

Por padecer enfermedad infecto contagiosa o enfermedad mental o física que altere la normal convivencia en la Vivienda.

Expulsión derivada por sanción.

Por pérdida de la autonomía personal

8.- FALTAS Y SANCIONES

8.1.- Las alteraciones de las normas de convivencia, o el incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda, podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión si la falta se considera de muy grave por la Comisión de Valoración.

Se considerarán faltas leves:

Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la Vivienda, tales como: altercados, riñas, agresiones verbales, etc.



Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Vivienda o perturbar las actividades de la misma.

Se considerarán faltas graves:

La reiteración de tres faltas leves en un período inferior a tres meses.

La organización de cualquier juego o actividad con finalidad lucrativa productora de beneficios particulares.

La sustracción de bienes u objetos de la propiedad de la Vivienda, del personal o de cualquiera de sus usuarios.

El impago de la mensualidad.

Se considerarán faltas muy graves:

La reiteración de dos faltas graves en un período inferior a tres meses.

La agresión física o los malos tratos graves, de palabra y obra, a otros usuarios, personal de la Vivienda o a cualquier persona que tenga relación con él.

8.2.- Las sanciones a imponer serán de las siguientes formas:

Por faltas leves: amonestación privada, verbal o por escrito.

Por faltas graves: suspensión de la condición de usuario por un período de 5 a 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.

Por faltas muy graves: suspensión de la condición de usuario por período superior a un mes o expulsión.

8.3.- El usuario sancionado siempre tendrá derecho a recurrir frente a quien corresponda.

8.4.- Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a cuanto determine la Comisión Valoradora.

8.5.- Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en ese momento.

9.- ENSERES PERSONALES EN CASO DE FALLECIEMTO.

En caso de fallecimiento de algún usuario, la Entidad Titular se hará cargo de los enseres personales durante un plazo máximo de 3 meses, en tanto se acrediten sus posibles herederos y se personen a recogerlos. Pasado este período, estos pasarán a ser propiedad de la Vivienda Tutelada que decidirá el fin a que deban destinarse.

ARTICULO ADICIONAL

La Entidad Titular podrá suscribir con la Dirección General de Servicios Sociales, cuantos acuerdos y/o convenios estime convenientes para la mejora de la prestación de los servicios de la Vivienda. Para ello este Reglamento podrá ser modificado en alguno de sus términos, para adaptarse a cuanto establezcan los acuerdos o convenios suscritos.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Viver a doce de junio de dos mil doce.- El Alcalde, Patricio Gómez Gómez.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Edicto, ha permanecido expuesto en el Tablón de Edictos de esta Corporación durante el tiempo preceptivo. Doy fe.

EL SECRETARIO,



Fdo. Manuel Alberto Bello Souto

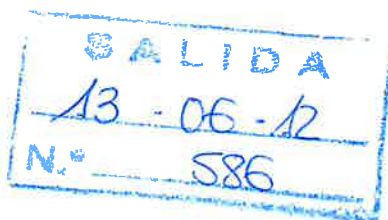


A L C A L D I A

DE

12460 VIVER

(CASTELLÓN)



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 14 10 06
Fax 964 14 19 53

Núm. _____

Adjunto remito a V.I., Edicto de aprobación definitivo del Reglamento del Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", con el ruego de su publicación en el B.O.P..

En Viver a doce de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE



Pdo.- Patricio Gómez Gómez

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

Publicaciones B.O.P.

12071 CASTELLÓN



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)



EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26-04-12, aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada por el Ayuntamiento de Viver, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“ 1.- FINALIDAD Y OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO

1.1.- La Vivienda Tutelada de tercera edad de Viver, tiene como objetivo servir de vivienda estable y común a personas mayores, ofreciendo un lugar de residencia y convivencia, bajo el cuidado del personal que atiende todos los servicios y a los que se refiere el presente Reglamento.

1.2.- El ámbito de aplicación de usuarios se extiende prioritariamente a los vecinos y vecinas de Viver, a las personas que tengan fijada su residencia en la comarca del Alto Palancia, y por último al resto de residentes en la Comunidad Valenciana.

1.3.- El funcionamiento de la Vivienda Tutelada estará bajo la supervisión y apoyo técnico del equipo de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Palancia.

2.- SISTEMA DE ADMISIÓN Y APORTACIONES ECONÓMICAS

2.1.- Podrán solicitar el ingreso en esta Vivienda las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- **Las personas mayores de 65 años que hayan cesado en su actividad laboral o profesional, y pensionistas mayores de 60 años que no necesiten ningún tipo de ayuda de otras personas para la realización de las actividades de la vida diaria.**

De forma excepcional, y con el fin de mantener la unidad familiar, podrán solicitar el ingreso conjunto con el solicitante principal las personas que acrediten ser cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana, o acreditada dicha situación a través de Certificado de Convivencia, que cumpla los requisitos legales establecidos para ser usuario de este tipo de viviendas. En cualquier caso podrán permanecer en la vivienda mientras resida en ella el solicitante principal, disponiendo en caso de fallecimiento de un plazo máximo de un mes para presentar solicitud siempre que



se reúnan los requisitos para ser usuario/a, o en caso contrario abandonar la vivienda.

- No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni enfermedades psíquicas o mentales que puedan alterar la normal convivencia con el resto de los usuarios.
- Que sean continentes.
- Que no necesiten vigilancia durante 24 horas al día, ni curas permanentes de personal especializado.
- Que puedan responsabilizarse de las tareas de autogestión bien por sí mismos o con la mínima ayuda.
- Que sea una decisión libre su voluntad de convivir en grupo.
- Que se implique en el desarrollo adecuado del recurso.
- Estar empadronado en la Comunidad Valenciana, teniendo preferencia en la admisión los vecinos de Viver en primer lugar y el resto de habitantes de la Comarca del Alto Palancia en segundo lugar, puesto que uno de los objetivos que se pretenden conseguir es el de evitar el desarraigo de su entorno social.

2.2.- ~~La pérdida de autonomía personal conllevará que deberá dejar la Vivienda Tutelada. Los Servicios Sociales de la Mancomunidad Alto Palancia serán los encargados de buscar el recurso apropiado a las necesidades y circunstancias del usuario.~~

2.3.- Procedimiento:

El solicitante cumplimentará y firmará la solicitud de ingreso en la Vivienda Tutelada. Dicha solicitud, junto con otros documentos requeridos, se presentará ante el Ayuntamiento de Viver, el cual, mediante una Comisión de Valoración creada a tal efecto, evaluará y resolverá su admisión o no.

Dicha Comisión de Valoración estará formada por las personas que determine la Junta de Gobierno Local, y entre sus miembros deberá figurar el representante de los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Alto Palancia.

2.4.- Junto a la solicitud se deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado histórico de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada de la Declaración de la renta del último ejercicio económico del interesado, en caso de no realizarla, se aportará el certificado negativo de Hacienda, además del certificado de la pensión o pensiones, y justificantes de las rentas percibidas por el solicitante.
- Informe médico, según el modelo facilitado por la Entidad Titular.
- Informe social sobre la situación socio-familiar de solicitante, realizado por Servicios Sociales.
- En caso de que el solicitante posea Seguro de Defunción, documentación que lo acredite.
- Cualquier otro documento que justifique los datos aportados o que sean requeridos por la Comisión de Valoración.



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)



2.5.- El precio de la estancia ascenderá al 80% de los ingresos totales anuales, y en ningún caso podrá ser inferior a 500,00 euros mensuales por usuario, pudiendo establecer un importe máximo mensual a pagar por usuario.

2.6.- El pago del recibo mensual se efectuará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

El precio será revisado anualmente en Enero, actualizándose en función del aumento de la pensión/es y/u otros parámetros.

El plazo de ingreso en la Vivienda, una vez admitido y comunicado por escrito al interesado, será de 15 días, perdiendo el derecho a la plaza, en el supuesto de que no ingresara en la Vivienda dentro del plazo establecido, sin justificación alguna.

2.7.- Se causará baja en la vivienda:

- **A petición propia, debiéndolo comunicar por escrito con una antelación de 30 días, salvo que ocurra alguna circunstancia imprevisible.**
- **Por sanción disciplinaria o impago de la mensualidad.**
- **Por defunción.**
- **Por padecer enfermedad infecto-contagiosa o enfermedad mental que altere la normal convivencia de la Vivienda.**
- **Expulsión derivada de sanción.**
- **Por pérdida de la autonomía personal. Los Servicios Sociales serán los encargados de buscar el recurso apropiado a las necesidades y circunstancias del usuario.**

2.8.- Será necesario e imprescindible que el usuario conozca este Reglamento de Régimen Interior para poder ser admitido.

3.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las prestaciones o servicios que ofrece la Vivienda Tutelada son:

- **Alojamiento.**
- **Restauración.**
- **Lavandería.**
- **Atención social individual, grupal y comunitaria.**

4.- LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

4.1.- Los usuarios podrán utilizar las instalaciones y servicios de la Vivienda Tutelada, dentro de las normas que se establezcan en cada caso. En concreto podrán:

- **Ausentarse de la Vivienda Tutelada, previo aviso, cuantas veces lo deseen, y en un período continuado que no supere los 30 días. Si supera los 30 días de ausencia se deberá justificar el motivo y éste pasará por la Comisión de**



Valoración para ver si se admite o no. Se abonará el 100% de la mensualidad dado el caso de ausencia.

- **Derecho a la normalización en el sentido de que el tipo de vida de los usuarios deberá ajustarse lo más posible a la conducta y pautas de comportamiento consideradas como cotidianas para la ciudadanía.**
- **Derecho a la estimulación para favorecer el desarrollo de la autonomía personal.**
- **Derecho a la intimidad. Los protocolos de actuación e intervención necesaria respetarán y protegerán el derecho a la intimidad de los usuarios.**
- **Derecho a la participación en las actividades y funcionamiento de la Vivienda.**
- **Derecho a la integración tanto en el ámbito social como cultural.**
- **Derecho a la atención globalizada abarcando los aspectos sanitarios, psicológicos, sociales, culturales, ambientales y analógicos.**
- **Derecho a la profesionalización del personal, sin perjuicio de la labor del voluntariado social.**
- **Derecho a la atención personalizada adaptada a las necesidades de cada usuario.**
- **Derecho a la prevención a nivel sanitario, social y de la dependencia.**
- **Derecho a la confidencialidad por parte del personal de la Vivienda de todo aquello que se refiera a los usuarios.**
- **Derecho de queja mediante hojas de reclamaciones que estarán a disposición de los usuarios.**
- **Derecho a la colaboración con la Conselleria de Benestar Social debiendo aportar los datos cuya remisión la Conselleria solicite o fije con carácter periódico a efectos del seguimiento del funcionamiento de la Vivienda y que no estén amparados por la normativa de protección de datos.**
- **Derecho a cesar en la prestación de los servicios o en la permanencia en la Vivienda por voluntad propia, salvo resolución judicial.**

4.2.- Serán deberes de los usuarios:

- **Cumplir las normas de convivencia fijadas en este Reglamento Interno.**
- **Mostrar una conducta basada en el mutuo respeto, encaminada a facilitar una mejor convivencia.**
- **Colaborar con el personal especializado encargado de prestar la asistencia necesaria.**
- **Abonar el precio de la estancia en la cuantía y plazos establecidos en el presente Reglamento.**

5.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL CENTRO

Las obligaciones del titular de la Vivienda serán:

- **Cumplir con la normativa de Servicios Sociales y cualquier otra que les sea aplicable.**



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)



- *Informar a la Administración de cuantos extremos les sean requeridos en el ámbito de sus competencias, y facilitar cuantos requerimientos y visitas se realicen por parte de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Servicios Sociales.*
- *Respetar los derechos de los usuarios.*
- *Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interior.*
- *Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario. Asimismo deberá mantener en condiciones de buen uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción, el teléfono, y la instalación eléctrica.*
- *Mantener informados a los usuarios y poner a su disposición la Normativa de Admisión que incluirá:*
 - . *Condiciones de admisión*
 - . *Tarifa de precios*
 - . *Solicitud y documentación a acompañar*
 - . *Reglamento de Régimen Interior*
- *Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.*

6.- RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA VIVIENDA.

A.- Composición:

- *Dos representantes de usuarios*
- *Alcalde de Viver*
- *Concejal de Servicios Sociales*
- *Trabajador de Servicios Sociales*

El personal de la Vivienda podrá ser requerido para que participe en las reuniones del Consejo cuando los temas a tratar lo precisen.

B.- Funciones del Consejo de Usuarios y sus miembros.

a.- Informar las quejas, peticiones, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por los usuarios y tratarlas en el Consejo.

b.- Elevar a la Entidad Titular las propuestas que se estimen para el buen funcionamiento del mismo.

c.- Mantener debidamente informados a los usuarios de todo aquello que pueda afectarles.

d.- Fomentar y colaborar en el desarrollo de actividades de la Vivienda.

e.- Estimular la solidaridad entre los usuarios impulsando y procurando la integración en la comunidad.

f.- Fomentar las relaciones de convivencia de los usuarios en la Vivienda.

g.- Cualquier otra que le sea atribuida pro norma reglamentarias o se desprendan de su naturaleza como órgano asesor, de participación y colaboración.



C.- Proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios

La Entidad Titular establecerá los medios necesarios para el buen desarrollo de las elecciones, nombrando un responsable para atender las gestiones que se deriven del proceso electoral.

La convocatoria se realizará por el Consejo de Usuarios al menos cada dos años, fijándose con una antelación mínima de 15 días.

En caso de renuncia o vacante por cualquier motivo, la representación pasará a ostentarla el/la siguiente más votado/a dentro de su grupo y así sucesivamente. Los empates se resolverán a favor del/la más antiguo/a como usuario/a del Centro y en caso de persistir el empate la representación corresponderá a la persona de más edad.

De cada una de las elecciones al Consejo de Usuarios, la entidad titular levantará acta de acuerdo con el modelo correspondiente, que será firmada por sus representantes y un miembro del Consejo saliente en representación de los/as usuarios/as elegido/a por el mismo a tal efecto.

D.- Funcionamiento interno del Consejo de Usuarios.

El consejo se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuantas veces se estime oportuno y la urgencia de los temas a tratar lo requiera. De las reuniones del Consejo se extenderán las correspondientes actas.

La representación de los/as usuarios/as en el Consejo no podrá ser delegada.

En cada sesión constitutiva del consejo resultante de las elecciones celebradas será designado un Presidente y un Secretario. El Presidente efectuará las convocatorias y dirigirá las sesiones, mientras que el Secretario extenderá acta de las mismas.

7.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

7.1.- Horarios:

7.1.1.- Comidas

- **Desayuno a las 9.30h.**
- **Comida a las 13h.**
- **Merienda a las 17h.**
- **Cena a las 20h.**

7.1.2.- Visitas:

- **Mañana de 11 a 13h.**
- **Tarde de 16 a 18h.**

Excepcionalmente se podrán recibir visitas fuera de este horario.

7.2.- Bajas.

Se causará baja de la Vivienda Tutelada en los siguientes casos:

- **A petición propia, debiéndolo comunicar por escrito con una anticipación de 30 días.**



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLON)



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 141 006
Fax 964 141 953

- *Por sanción disciplinaria o impago de la mensualidad.*
- *Por defunción.*
- *Por padecer enfermedad infecto contagiosa o enfermedad mental o física que altere la normal convivencia en la Vivienda.*
- *Expulsión derivada por sanción.*
- *Por pérdida de la autonomía personal*

8.- FALTAS Y SANCIONES

8.1.- Las alteraciones de las normas de convivencia, o el incumplimiento del Reglamento de Régimen interior de la Vivienda, podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión si la falta se considera de muy grave por la Comisión de Valoración.

Se considerarán faltas leves:

- *Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la Vivienda, tales como: altercados, riñas, agresiones verbales, etc.*
- *Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Vivienda o perturbar las actividades de la misma.*

Se considerarán faltas graves:

- *La reiteración de tres faltas leves en un período inferior a tres meses.*
- *La organización de cualquier juego o actividad con finalidad lucrativa productora de beneficios particulares.*
- *La sustracción de bienes u objetos de la propiedad de la Vivienda, del personal o de cualquiera de sus usuarios.*
- *El impago de la mensualidad.*

Se considerarán faltas muy graves:

- *La reiteración de dos faltas graves en un período inferior a tres meses.*
- *La agresión física o los malos tratos graves, de palabra y obra, a otros usuarios, personal de la Vivienda o a cualquier persona que tenga relación con él.*

8.2.- Las sanciones a imponer serán de las siguientes formas:

- *Por faltas leves: amonestación privada, verbal o por escrito.*
- *Por faltas graves: suspensión de la condición de usuario por un período de 5 a 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.*
- *Por faltas muy graves: suspensión de la condición de usuario por período superior a un mes o expulsión.*

8.3.- El usuario sancionado siempre tendrá derecho a recurrir frente a quien corresponda.

8.4.- Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a cuanto determine la Comisión Valoradora .

8.5.- Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en ese momento.

9.- ENSERES PERSONALES EN CASO DE FALLECIEMTO.

En caso de fallecimiento de algún usuario, la Entidad Titular se hará cargo de los enseres personales durante un plazo máximo de 3 meses, en tanto se acrediten sus posibles herederos y se personen a recogerlos. Pasado este período, estos pasarán a ser propiedad de la Vivienda Tutelada que decidirá el fin a que deban destinarse.

ARTICULO ADICIONAL

La Entidad Titular podrá suscribir con la Dirección General de Servicios Sociales, cuantos acuerdos y/o convenios estime convenientes para la mejora de la prestación de los servicios de la Vivienda. Para ello este Reglamento podrá ser modificado en alguno de sus términos, para adaptarse a cuanto establezcan los acuerdos o convenios suscritos

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Lye 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Adminsitrativa.

En Viver a doce de junio de dos mil doce.

El Alcalde

Fdo.- Patricio Gómez Gómez



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 141 006
Fax 964 141 953

AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)

D. MANUEL ALBERTO BELLO SOUTO, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Viver (Castellón).-----

CERTIFICO: Que el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominado "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver, junto con su Expediente, han estado expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde la publicación de sendos Edictos de aprobación inicial del mismo, - en Tablón de Anuncios de la Corporación y B.O.P. nº 56 de 10-05-11 -, acordado en sesión celebrada al efecto por este Ayuntamiento el día 26-04-12; y comprendido entre los días 11-05-12 al 11-06-12; sin que durante dicho plazo haya sido objeto de reclamación o alegación alguna. Quedando por tanto definitivamente aprobado por establecerlo así el acuerdo de aprobación inicial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en su expediente, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Viver a doce de junio de dos mil doce.

VºBº

EL ALCALDE



Certifico, EL SECRETARIO





ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

03939-2012
VIVER

Edicto aprobación provisional Reglamento Vivienda Tutelada

Se hace público para general conocimiento, que en sesión celebrada al efecto el día 26-04-12, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver, junto con su Expediente y exponerlos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y B.O.P. de Castellón. Pudiendo durante dicha exposición pública ser objeto de reclamación o alegación; entendiéndose aprobado definitivamente, en el supuesto de no presentarse ninguna.

En Viver a 27 de abril de 2012.- EL ALCALDE, Patricio Gómez Gómez.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Edicto, ha permanecido expuesto en el Tablón de Edictos de esta Corporación durante el periodo de tiempo reglamentario, desde el 11 de mayo 2.012 al 11 de junio 2.012, ambos inclusive. Doy fe.

EL SECRETARIO,



Fdo .Manuel Alberto Bello Souto



Justificante de Registro

Referencia: 05446/2012

Datos del registro

Fecha: 12 de junio de 2012

Datos del solicitante

Nombre / Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VIVER

C.I.F. / N.I.F.: P1214000J

Teléfono: 964 14 10 06

Datos del Obligado al Pago

Nombre / Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VIVER

C.I.F. / N.I.F.: P1214000J

Domicilio: plaza mayor, n°1, 12460 - VIVER (CASTELLÓN / CASTELLÓ)

Teléfono: 964141006

Fax: 964141953

Otros datos

Urgente: No

Soporte Papel: No

Soporte Informático: No

Tipo pago: Exento

Precio: 0,00

Contenido a publicar

APROB.DEFINITIVA REGLAMENTO VIVIENDA TUTELADA

Adjuntos

EDICTO RGTO.VV.TUT..odt



M.O.S. K d M.O.F. K

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

03939-2012
VIVER

Edicto aprobación provisional Reglamento Vivienda Tutelada

Se hace público para general conocimiento, que en sesión celebrada al efecto el día 26-04-12, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver, junto con su Expediente y exponerlos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y B.O.P. de Castellón. Pudiendo durante dicha exposición pública ser objeto de reclamación o alegación; entendiéndose aprobado definitivamente, en el supuesto de no presentarse ninguna.

En Viver a 27 de abril de 2012.- EL ALCALDE, Patricio Gómez Gómez.



A L C A L D I A

DE

12460 VIVER

(CASTELLON)

Plaza Mayor, 1
Tel. 964 14 10 06
Fax 964 14 19 53

Núm.

EXPEDIENTE: "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA TUTELADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VIVER".

Visto el Expediente instruido al objeto de aprobar un Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver.

Y visto dicho Reglamento de Régimen Interior, elaborado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales.

Esta Alcaldía, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver.

Segundo.- Exponer al Público en la Secretaría Municipal, dicho Reglamento junto con su Expediente, por el periodo de un mes, contado a partir de la publicación de sendos Edictos en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado el repetido Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", en el supuesto de que durante la antedicha exposición pública, no sea objeto de reclamación o alegación alguna; entrando el mismo en vigor a partir de la fecha de su publicación íntegra.

No obstante la Corporación acordará lo que estime conveniente.

En Viver a veintitrés de abril de dos mil doce.

EL ALCALDE

Fdo.- Patricio Gómez Gómez



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 14 10 06
Fax 964 14 19 53

A L C A L D I A

DE

12460 VIVER

(CASTELLÓN)

Núm. _____

EXPEDIENTE: "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA TUTELADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VIVER".-----

Visto el Expediente instruido al objeto de aprobar un Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver.

Y visto dicho Reglamento de Régimen Interior, elaborado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales.

Esta Alcaldía, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver.

Segundo.- Exponer al Público en la Secretaría Municipal, dicho Reglamento junto con su Expediente, por el periodo de un mes, contado a partir de la publicación de sendos Edictos en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado el repetido Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", en el supuesto de que durante la antedicha exposición pública, no sea objeto de reclamación o alegación alguna; entrando el mismo en vigor a partir de la fecha de su publicación íntegra.

No obstante la Corporación acordará lo que estime conveniente.

En Viver a veintitrés de abril de dos mil doce.

EL ALCALDE

Fdo.- Patricio Gómez Gómez



Justificante de Registro

Referencia: 03939/2012

Datos del registro

Fecha: 3 de mayo de 2012

Datos del solicitante

Nombre / Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VIVER

C.I.F. / N.I.F.: P1214000J

Teléfono: 964 14 10 06

Datos del Obligado al Pago

Nombre / Razón Social: AYUNTAMIENTO DE VIVER

C.I.F. / N.I.F.: P1214000J

Domicilio: plaza mayor, n°1, 12460 - VIVER (CASTELLÓN / CASTELLÓ)

Teléfono: 964141006

Fax: 964141953

Otros datos

Urgente: No

Soporte Papel: No

Soporte Informático: No

Tipo pago: Exento

Precio: 0,00

Contenido a publicar

Edicto aprobación provisional Reglamento Vivienda Tutelada

Adjuntos

EDICTO REGLAMENTO VIVIENDA TUTELADA.odt



A L C A L D I A

DE

12460 VIVER

(CASTELLON)



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 14 10 06
Fax 964 14 19 53

Núm.

EDICTO

Se hace público para general conocimiento, que en sesión celebrada al efecto el día 26-04-12 se acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver, junto con su Expediente, y exponerlos al público en la Secretaría Municipal por periodo de un mes, contado a partir de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación y B.O.P. de Castellón. Pudiendo durante dicha exposición pública ser objeto de reclamación o alegación; entendiéndose aprobado definitivamente aprobado, en el supuesto de no presentarse ninguna.

En Viver a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL ALCALDE

Fdo.- Patricio Gómez Gómez



AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 141 006
Fax 964 141 953

MANUEL ALBERTO BELLO SOUTO, Secretario del Ayuntamiento de Viver (Castellón).-----

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria, celebrada al efecto, el día 26-04-12, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Dos.- Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada por el Ayuntamiento de Viver.- Visto el Expediente instruido al objeto de aprobar un Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver.

Y visto dicho Reglamento de Régimen Interior, elaborado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales.

Abierto el debate, interviene en primer lugar, D. Elías Gómez López, quien ejerce las funciones de Portavoz del Grupo Popular, por ausencia de D. Ismael Zarzoso Pradas, solicitando diferentes aclaraciones sobre el contenido del articulado del Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada por el Ayuntamiento de Viver, que se somete a aprobación; por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Dña. M^a Carmen Blesa Bensach se da una amplia explicación de las razones por las que se propone aprobarlo, que de forma sintetizada pueden resumirse en dos tipos de motivaciones, una tener un instrumento adecuado para tratar de resolver todo tipo de conflictos internos y de funcionamiento que se puedan producir en la Vivienda entre los internos y el personal que les atiende, y por otro lado, establecer un precio público mínimo, que deberán satisfacer los internos al margen de cuales sean sus ingresos, con el cual hacer viable económicamente el funcionamiento de dicha Vivienda. Una vez recibidas estas explicaciones, el Sr. Gómez solicita que conste en Acta, que por parte del Grupo Popular se pide que bien vía Reglamento o a través del mecanismo legal necesario, se habilite la forma de que para el supuesto de vecinos del Municipio de Viver, su nivel de ingresos no sea en ningún caso un impedimento para acceder a la Vivienda Tutelada; por el Grupo Socialista en un nuevo turno, tanto la Concejal Delegada de Servicios Sociales como el propio Alcalde, se muestran totalmente de acuerdo que esto sea así. Posteriormente continua el debate, en el que interviene por el Grupo Popular, D. Carmen C. Ferrer Ferrer y Dña. Herminia Gorriz Simón, solicitando que el Grupo Popular tenga un representante en la Comisión de Valoración prevista en el reiterado Reglamento. Por el Grupo Socialista les responde, el Sr. Alcalde y la Concejal Delegado de Servicios Sociales, explicándoles como se realizan las admisiones de los internos en la Vivienda Tutelada y señalando el carácter técnico de la Comisión de Valoración, que en ningún caso tiene el carácter político-representativo, formando parte de la misma, desde el punto de vista de la Corporación, aquellos Cargos que en lógica corresponde, sin perjuicio de facilitarle toda la información que deseen al respecto.

Continua el debate en el que llegan a intervenir la totalidad de los Concejales asistentes a la Sesión y en la que se mantienen las posturas de los dos Grupos Políticos; por parte el Grupo

Popular, el Portavoz en funciones D. Elías Gómez solicita se deje sobre la mesa el asunto, para llegar a consensuar un Reglamento en el que los dos Grupos estén de acuerdo, lo que es rechazado por la Alcaldía, quien a continuación somete a votación su propuesta; y el Pleno Municipal por mayoría absoluta, - votan a favor los cinco Concejales del Grupo Socialista y se abstienen los tres Concejales asistentes a la Sesión del Grupo Popular -, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada “El Pinar”, sita en Avda. Castellón, 24 de Viver.

Segundo.- Exponer al Público en la Secretaría Municipal, dicho Reglamento junto con su Expediente, por el periodo de un mes, contado a partir de la publicación de sendos Edictos en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Corporación.

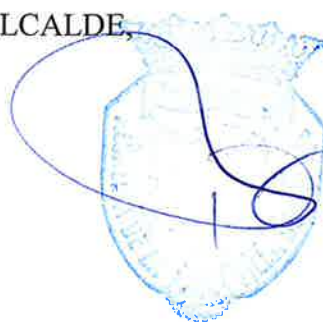
Tercero.- Entender definitivamente aprobado el repetido Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada “El Pinar”, en el supuesto de que durante la antedicha exposición pública, no sea objeto de reclamación o alegación alguna; entrando el mismo en vigor a partir de la fecha de su publicación íntegra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viver a treinta de abril de dos mil doce.

Certifico. EL SECRETARIO,



VºBº. EL ALCALDE,





AYUNTAMIENTO

DE

12460 **VIVER**

(CASTELLÓN)



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 141 006
Fax 964 141 953

MANUEL ALBERTO BELLO SOUTO, Secretario del Ayuntamiento de Viver (Castellón).-----

CERTIFICO: Que el Pleno Municipal, en Sesión Ordinaria, celebrada al efecto, el día 26-04-12, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Dos.- Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada por el Ayuntamiento de Viver.- Visto el Expediente instruido al objeto de aprobar un Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada "El Pinar", sita en Avda. Castellón, 24 de Viver.

Y visto dicho Reglamento de Régimen Interior, elaborado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales.

Abierto el debate, interviene en primer lugar, D. Elías Gómez López, quien ejerce las funciones de Portavoz del Grupo Popular, por ausencia de D. Ismael Zarzoso Pradas, solicitando diferentes aclaraciones sobre el contenido del articulado del Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada por el Ayuntamiento de Viver, que se somete a aprobación; por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Dña. M^a Carmen Blesa Bensach se da una amplia explicación de las razones por las que se propone aprobarlo, que de forma sintetizada pueden resumirse en dos tipos de motivaciones, una tener un instrumento adecuado para tratar de resolver todo tipo de conflictos internos y de funcionamiento que se puedan producir en la Vivienda entre los internos y el personal que les atiende, y por otro lado, establecer un precio público mínimo, que deberán satisfacer los internos al margen de cuales sean sus ingresos, con el cual hacer viable económicamente el funcionamiento de dicha Vivienda. Una vez recibidas estas explicaciones, el Sr. Gómez solicita que conste en Acta, que por parte del Grupo Popular se pide que bien vía Reglamento o a través del mecanismo legal necesario, se habilite la forma de que para el supuesto de vecinos del Municipio de Viver, su nivel de ingresos no sea en ningún caso un impedimento para acceder a la Vivienda Tutelada; por el Grupo Socialista en un nuevo turno, tanto la Concejal Delegada de Servicios Sociales como el propio Alcalde, se muestran totalmente de acuerdo que esto sea así. Posteriormente continua el debate, en el que interviene por el Grupo Popular, D. Carmen C. Ferrer Ferrer y Dña. Herminia Gorriz Simón, solicitando que el Grupo Popular tenga un representante en la Comisión de Valoración prevista en el reiterado Reglamento. Por el Grupo Socialista les responde, el Sr. Alcalde y la Concejal Delegado de Servicios Sociales, explicándoles como se realizan las admisiones de los internos en la Vivienda Tutelada y señalando el carácter técnico de la Comisión de Valoración, que en ningún caso tiene el carácter político-representativo, formando parte de la misma, desde el punto de vista de la Corporación, aquellos Cargos que en lógica corresponde, sin perjuicio de facilitarle toda la información que deseen al respecto.

Continua el debate en el que llegan a intervenir la totalidad de los Concejales asistentes a la Sesión y en la que se mantienen las posturas de los dos Grupos Políticos; por parte el Grupo

Popular, el Portavoz en funciones D. Elías Gómez solicita se deje sobre la mesa el asunto, para llegar a consensuar un Reglamento en el que los dos Grupos estén de acuerdo, lo que es rechazado por la Alcaldía, quien a continuación somete a votación su propuesta; y el Pleno Municipal por mayoría absoluta, - votan a favor los cinco Concejales del Grupo Socialista y se abstienen los tres Concejales asistentes a la Sesión del Grupo Popular -, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada “El Pinar”, sita en Avda. Castellón, 24 de Viver.

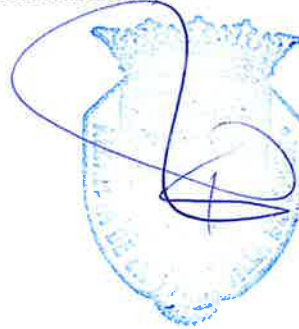
Segundo.- Exponer al Público en la Secretaría Municipal, dicho Reglamento junto con su Expediente, por el periodo de un mes, contado a partir de la publicación de sendos Edictos en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Tercero.- Entender definitivamente aprobado el repetido Reglamento de Régimen Interior de la Vivienda Tutelada de titularidad Municipal, denominada “El Pinar”, en el supuesto de que durante la antedicha exposición pública, no sea objeto de reclamación o alegación alguna; entrando el mismo en vigor a partir de la fecha de su publicación íntegra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viver a treinta de abril de dos mil doce.

Certifico. EL SECRETARIO,

VºBº. EL ALCALDE.

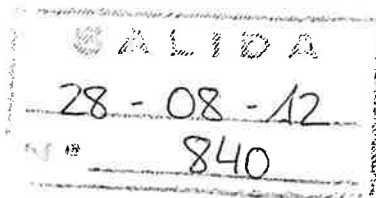




A L C A L D I A

DE
12460 VIVER
(CASTELLON)

Plaza Mayor, 1
Tel. 964 14 10 06
Fax 964 14 19 53



Núm. _____

Sirva la presente para comunicarles a Uds., en calidad de hijos de Dña. Amparo Melego Zanón, que en fecha de hoy y por los motivos que en ella se expresan, se ha practicado **LA SEGUNDA AMONESTACIÓN ESCRITA** a su madre, y tal como se señala en la misma de no corregir su aptitud y comportamiento respecto a los demás usuarios de la Vivienda Tutelada y personal del mismo, se procedería a decretar una suspensión temporal de la condición de usuario, o incluso su expulsión.

Lo que les comunicamos al objeto de que traten de que ajuste su comportamiento a las Normas de la citada Vivienda Tutelada.

En Viver a veintisiete de agosto de dos mil doce.



Fdo.- Patricio Gómez Gómez

28-08-12

28-08-12

SR. D. JESÚS Y JOSÉ MANUEL PÉREZ MELEGO
VIVER



A L C A L D I A

DE

12460 VIVER

(CASTELLÓN)

Plaza Mayor, 1
Tel. 964 14 10 06
Fax 964 14 19 53

27 - 08 - 12
838

Núm. _____

D. PATRICIO GÓMEZ GÓMEZ, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Viver (Castellón).

Antecedentes de hecho:

1.- Esta Alcaldía tiene conocimiento por las quejas de los usuarios que la Vivienda Tutelada de titularidad municipal y del personal a su servicio que usted, de forma reiterada realiza alteraciones de las normas de convivencia, con falta de respeto mutuo debido entre los usuarios, creando situaciones de mal estar en la vivienda, tales como altercados, riñas, agresiones verbales.

2.- En fecha 28 de junio de 2012, Dña. Amparo Melego Zanón a sido amonestada por escrito por esta alcaldía, por tales actos al considerar los mismos faltas leves, que al ser reiteradas pueden entenderse como faltas graves.

3.- En fecha 31 de julio de 2012 por la usuaria de la vivienda Dña. Manuela Izquierdo Morón, se denunció verbalmente las amenazas de agresión recibidas por parte de la usuaria Dña. Amparo Melego Zanón, amenaza corroborada por su esposo D. José Gorriz Cortés, por la trabajadora de la Vivienda Tutelada, Dña. Lucia Pilar Gil Adrian., provocando la intervención del Sr. Juez de Paz, D. Antonio Marco Cabañes Fornas quien trató de mediar en la disputa y por la Concejal y Primer Teniente de alcalde del Ayuntamiento, Dña. Isabel Concepción Mañes Monleón.

Normas Jurídicas:

Considerando que a tenor de lo previsto en el Art. 8.1 del vigente Reglamento de Régimen Interno de esa Vivienda Tutelada, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal del fecha 26-04-12, y publicado en el B.O.P nº 73 de 19/06/2012; que tales actos pueden considerarse como **faltas graves.**

Por la presente, le formulo la **SEGUNDA AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, como sanción prevista en el Art. 8.2 del reiterado Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada; advirtiéndole que a la siguiente falta que Ud, cometa resolveré acordar **LA SUSPENSIÓN DE SU CONDICIÓN DE USUARIO, POR UN PERÍODO DE CINCO A QUINCE DÍAS Y SI AL FINAL NO SE AVIENE A MANTENER UN CORRECTO COMPORTAMIENTO Y RELACIÓN CON LOS DEMÁS USUARIOS DE LA VIVIENDA TUTELADA Y CON EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA MISMA, PROCEDEREMOS**

A ACORDAR DICHA SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO SUPERIOR A UN MES, O EN SU CASO, SU EXPULSIÓN.

Lo que lo comunico a ud., en Viver, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

EL ALCALDE,

Fdo. Patricio Gómez Gómez.

Recibi 28-08-12
Amparo Melego

SRA.DÑA. AMPARO MELEGO ZANÓN
Vivienda Tutelada por el Ayuntamiento de Viver.

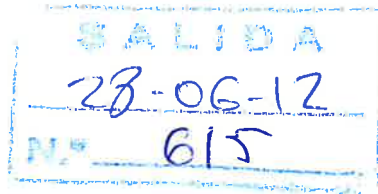


A L C A L D I A

DE

12460 VIVER

(CASTELLON)



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 14 10 06
Fax 964 14 19 53

Núm. _____

Sirva la presente para comunicarles a Uds., en calidad de hijos de Dña. Amparo Melego Zanón, que en fecha de hoy y por los motivos que en ella se expresan, se ha practicado **AMONESTACIÓN ESCRITA** a su madre, y tal como se señala en la misma de no corregir su aptitud y comportamiento respecto a los demás usuarios de la Vivienda Tutelada y personal del mismo, se procedería a decretar una suspensión temporal de la condición de usuario, o incluso su expulsión.

Lo que les comunicamos al objeto de que traten de que ajuste su comportamiento a las Normas de la citada Vivienda Tutelada.

En Viver a veintiocho de junio de dos mil doce.

EL ALCALDE

Fdo.- Patricio Gómez Gómez

Fdo. Susana Illanes

Fdo. J. N. Pérez 28-06-12

SR. D. JESUS Y JOSÉ MANUEL PÉREZ MELEGO
VIVER.

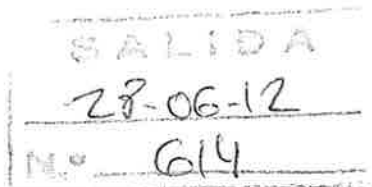


A L C A L D I A

DE

12460 VIVER

(CASTELLON)



Plaza Mayor, 1
Tel. 964 14 10 06
Fax 964 14 19 53

Núm. _____

D. PATRICIO GÓMEZ GÓMEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viver (Castellón).-----

Teniendo esta Alcaldía conocimiento por las quejas de los usuarios de esa Vivienda Tutelada y del personal a su servicio, que Ud. de forma reiterada realiza alteraciones de las normas de convivencia, con falta del respeto mutuo debido entre los usuarios, creando situaciones de malestar en la Vivienda, tales como altercados, riñas, agresiones verbales.

Considerando que a tenor de lo previsto en el Art. 8.1 del vigente Reglamento de Régimen Interno de esa Vivienda Tutelada, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26-04-12, y publicado en el B.O.P. N° 73 de 19 de junio de 2012; que tales actos pueden considerarse como **faltas leves**, que al ser reiterada a tenor de lo previsto en el segundo párrafo del citado Artículo, pueden entenderse como **faltas graves**.

Por la presente le formulo la consiguiente **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, como sanción prevista en el Art. 8.2 del reiterado Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada; advirtiéndole que de reiterar su comportamiento, resolveré acordar su condición de usuario, por un periodo de cinco a quince días y si al final no se aviene a mantener un correcto comportamiento y relación con los demás usuarios de la Vivienda y con el Personal al Servicio de la misma, procederemos a acordar dicha suspensión por un periodo superior a un mes, o en su caso su expulsión.

Lo que le comunico en Viver, a veintiocho de junio de dos mil doce

EL ALCALDE.



Fdo. Patricio Gómez Gómez

DÑA. AMPARO MELEGO ZANON
Vivienda Tutelada por el Ayuntamiento de Viver.



28-06-12

